



RESOL. DGSSA

1090

Montevideo, 19 OCT. 2022

VISTO: la Resolución DGSA N° 686/022, de 22 de junio de 2022, la que crea el Catálogo de Insumos para Monitoreo de Plagas;

CONSIDERANDO: que dicha resolución padeció error en el numeral 4° literal D

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por los artículos 173 a 176 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1) Modificase el numeral 4° literal D de la resolución DGSA N° 686/022, de 22 de junio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Previo a la solicitud de importación o de introducción de una partida experimental de un Insumo de Monitoreo de plagas, la empresa deberá registrar dicho insumo en el CATALOGO a través de la DGSA. Posteriormente la empresa deberá realizar el trámite de Solicitud de Importación (según trámite IMOP: Solicitud de Autorización para la importación de insumos para Monitoreo de Plagas) o de Solicitud de Introducción de una partida experimental (según Formulario 237: Solicitud de Introducción de Producto Fitosanitario para Ensayos de Eficacia Agronómica).

2) Notifíquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

3) Comuníquese a toda la Unidad Ejecutora y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.

4) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la web de MGAP y DGSA;

5) Cumplido, archívese.


Ing. Agr. Leonardo Chivera Uriarte
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4